COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1559
29 de septiembre de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima séptima cohorte de la Maestría en Filosofía, adscrita al Instituto de Filosofía.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización Médica y Quirúrgica, de Maestría, y de Doctorado, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Filosofía, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, renovado mediante Resolución 16323 del 30 de septiembre de 2015 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 511.

3. Que el Consejo de Instituto de Filosofía, decidió en su reunión 732 del 11 de septiembre de 2017 recomendar al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décima séptima cohorte de la Maestría en Filosofía.

4. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión virtual 703 del 29 de septiembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima séptima cohorte de la Maestría en Filosofía la cual se ofrecerá en las siguientes tres líneas: Ética y filosofía política; Estética, hermenéutica y fenomenología; Teoría del conocimiento y de las ciencias; Filosofía de la educación y enseñanza de la Filosofía.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria .gov.co/tramites servicios/visas/clases.

3. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)

4. Certificado de notas del pregrado.

5. Presentación escrita:
   - Anteproyecto, en el cual el aspirante presenta de manera sucinta o breve, clara y estructurada, el tema (enmarcado en la línea), plantea el problema, la justificación (razones para su estudio), un título provisional y la bibliografía. Máximo 1.200 palabras.
   - Escrito en el que se exponga brevemente la motivación para cursar el programa. Máximo 400 palabras.

6. Hoja de vida académica, en la que conste su formación, trayectoria académica, participación en investigaciones, premios o menciones obtenidas, publicaciones y demás datos que puedan ser relevantes para la valoración académica del aspirante. Se debe anexar, además, las notas del pregrado.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:
- Hoja de vida académica (30%)
- Escrito de motivación (10%)
- Anteproyecto (30%)
- Sustentación del anteproyecto (30%)

El porcentaje de la hoja de vida y a los documentos de respaldo se dividirá así:
- Promedio crédito en el pregrado 10%
- Experiencia en investigación 5%
- Publicaciones 5%
- Distinciones académicas 5%
- Participación en eventos académicos 5%

El porcentaje correspondiente al Anteproyecto se dividirá así:

- Claridad y coherencia en el planteamiento del problema y de los objetivos buscados. 6%
- Dominio del tema y conocimiento preliminar del problema. 6%
- Delimitación adecuada del tema y posibilidad de desarrollar la propuesta en el tiempo regular del programa. 6%
- Adecuación de la metodología empleada y de la bibliografía propuesta. 6%
- Corrección idiomática. 6%

El porcentaje correspondiente a la sustentación se dividirá así:

- Dominio del tema de trabajo propuesto 10%
- Claridad en la expresión 5%
- Interés mostrado por participar en la línea a la cual se presenta 10%
- Disponibilidad para cursar el programa 5%

Artículo 4. De acuerdo con el Acuerdo del Instituto 030 del 22 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Filosofía, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, alemán o portugués para matricular el tercer semestre del programa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Establecer el cupo mínimo en 4 estudiantes por línea, y el cupo máximo en 10 estudiantes por línea. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.
Parágrafo: El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación del proyecto. En caso de que persista el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la presentación del anteproyecto y la sustentación.

Parágrafo 2: Conforme a lo estipulado en la Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrecen tres (3) cupos en la Categoría de Estudiante Instructor. El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario